

Bases para la solicitud de ayuda a los deportistas amateurs de deportes individuales que han participado en los campeonatos de España, de Europa, del Mundo o Juegos Olímpicos

1.- Objeto:

El objeto de estas bases es la de estructurar y fijar criterios y procedimientos para la concesión de ayudas para hacer frente a los gastos generados por la participación individual de un deportista en competiciones oficiales reguladas por una federación deportiva de ámbito estatal, europeo, mundial o en Juegos Olímpicos.

2.- Beneficiarios:

Son beneficiarios de estas ayudas todos los deportistas amateurs, empadronados en la ciudad de Olot, menores de 35 años y no profesionales, que previa clasificación, hayan participado individualmente en competiciones deportivas de: Campeonatos de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones, de las siguientes modalidades deportivas, reconocidas por el Consejo Catalán del Deporte:

- Atletismo
- Bádminton
- Baile deportivo
- Bowling
- Ciclismo
- Ajedrez
- Esgrima
- Deportes de nieve
- Gel Esports
- Esquí náutico
- Gimnasia
- Golf
- Halterofilia
- Hípica
- Judo
- Karate
- Lucha
- Motociclismo
- Natación
- Patinaje
- Piragüismo
- Remo
- Salvamento Acuático
- Taekwondo
- Tenis

- Tenis de Mesa
- Tiro con arco
- Tiro olímpico
- Triatlón
- Vela

3.- Gastos subvencionables y periodo de ejecución:

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que directamente se hayan generado por la participación en un evento deportivo, viajes, dietas, inscripciones, material etc. que se hayan llevado a cabo entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

4.- Procedimiento para la solicitud de ayudas:

Para la concesión de subvenciones será necesaria la previa solicitud del posible beneficiario, que se presentará con modelo normalizado y que en todo caso deberá constar lo siguiente:

- Modelo de instancia específica
- Fotocopia del DNI del deportista
- Fotocopia de la licencia federativa
- Documento SEPA, disponible en <https://tramits.olot.cat> dentro del apartado de documentos y formularios.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

Las solicitudes deben formalizarse mediante los **modelos normalizados** cumplimentados íntegramente, que encontraréis en las webs www.olot.cat

Para la presentación de la solicitud será necesario entrar en la página www.olot.cat: a **trámites, trámites online, instancias electrónicas e instancia específica electrónica**. Habrá que usar este canal según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para las entidades o asociaciones con certificado digital o utilizando el válido dentro de nuestro registro de entrada.

Publicidad de la convocatoria:

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará en el diario correspondiente y en la página web del Ayuntamiento de Olot.

5.- Criterios de valoración:

Las ayudas se otorgarán por concurrencia competitiva, siendo el criterio de valoración el del nivel de competición para cada deportista que solicita la ayuda. La valoración en puntos de los campeonatos que asistan los deportistas será el siguiente, teniendo en cuenta que cada deportista podrá ser valorado de forma acumulada por cada campeonato en el que habrá participado hasta un máximo de 5 competiciones.

Valoración asistencia a competición oficial			
<u>CATEGORÍA</u>	<u>ESTATAL</u>	<u>EUROPA</u>	<u>MUNDO/JJOO</u>
Cadete o inferior (2009 y anteriores)	4 puntos	7 puntos	10 puntos
Juveniles (2007-2008)	7 puntos	10 puntos	13 puntos
Seniors (2006-1990)	7 puntos	10 puntos	13 puntos

*Si las competiciones oficiales no son las máximas categorías de cada nivel (Campeonatos de España, Europe Championship, World Championship o Juegos Olímpicos) donde salga el campeón o campeona de España, de Europa, del Mundo o Olímpico, es decir, son copas o pruebas oficiales menores (Copa de España, Europe Cup o World Cup), se deberá multiplicar la puntuación por un coeficiente de 0,5.

Así para el reparto de las diferentes ayudas se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

A = Cuantía total destinada a la ayuda a los deportistas amateurs de deportes individuales que han participado en los campeonatos de España, de Europa, del Mundo o Juegos Olímpicos.

B (parte fija) = 20% del punto A dividido por el total de las personas deportistas solicitantes.

C = PRECIO PUNTO: 80% del punto A dividido por el resultante de la suma de puntos de todas las personas deportistas solicitantes según el cuadro de valoración. Esta división dará un PRECIO PUNTO a repartir.

D=Número de puntos de cada deportista según el cuadro de valoración.

Importar atorgat= B + C*D

6.- Plazo de presentación y justificación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Para la justificación hay que presentar:

- Documento justificativo de la relación de facturas por valor del doble del importe concedido.
 - Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
 - Gastos de licencias y/o inscripciones
 - Gastos de desplazamientos a las competiciones
- Certificado de la federación correspondiente o cualquier documento que acredite las fechas de la competición y la participación del deportista en el evento.

La documentación justificativa debe presentarse antes del 15 de octubre del año de la convocatoria.

El centro gestor comprobará que la documentación justificativa se ha presentado en el plazo fijado, lo verificará formalmente y, en su caso, requerirá al beneficiario para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que en caso de no hacerlo le será revocada la subvención.

7. Instrucción del procedimiento

El inicio del expediente corresponderá al Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) LRBRL con la resolución que aprueba la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal de deportes.

El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y especialmente:

-Absorción de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o exigidos por las normas que regulan la subvención.

-Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Se podrá realizar una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Seguidamente se constituirá el **órgano colegiado de valoración** encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrado por:

Presidente: El Alcalde/presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocal: el Concejal de Deportes y Ocio del Ayuntamiento de Olot.

Vocal: un Técnico de Deportes y Ocio.

Secretario/a: el/la de la Corporación o persona en quien delegue.

Interventor/a: el/la de la Corporación o persona en qui delegui.

Este órgano colegiado elaborará un **informe de valoración** en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local, por el órgano colegiado de valoración, a través del instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados según establece la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que se han hecho valer por los interesados. En este caso, la propuesta, tendrá el carácter de definitiva.

8.- Resolución:

Una vez evaluadas las solicitudes, los servicios técnicos formulará una propuesta de resolución para su aprobación en una Junta de Gobierno Local. La resolución correspondiente se notificará a los solicitantes.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición del beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme los criterios establecidos en estas bases.
- Absorción de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

No se podrá adoptar ninguna resolución hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la norma o convocatoria correspondiente, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso, deberá acreditarse los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la falta de resolución dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de esta notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

De acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por excederse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente acordará,

sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

9.- Cuantía:

La cuantía que se destinará a la línea de subvención se definirá en la convocatoria, deberá estar consignada en el presupuesto del ejercicio y podrá ser objeto de ampliación de crédito con nueva convocatoria.

El importe máximo de la subvención por deportista será de 900,00€.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Gastos de licencias y/o inscripciones
- Gastos de desplazamientos a las competiciones

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.4 del ROAS, el importe de la subvención no podrá exceder, de forma general, del 50% del coste de la actividad. En el caso de que la subvención tenga que superar el 50% de la actividad propuesta será necesario informe motivado, emitido por el gestor responsable del área proponente, que acredite esta circunstancia. El expediente de solicitud deberá poner de manifiesto el coste total de la actividad subvencionada, las fuentes de financiación y el porcentaje que supone la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Olot.

El órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

10.- Cobro de la ayuda:

Previa presentación de los documentos justificativos, facturas y certificado de la federación correspondiente.

11.- Indicadores de gestión y objetivos

Los gestores de las áreas que inicien los trámites para el otorgamiento de la subvención

serán los responsables de proponer los indicadores de control y de cumplimiento de objetivos de las subvenciones otorgadas, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la necesidad de disponer de un plan estratégico de subvenciones.

12.- Interpretación y aplicación de las Bases

Estas bases se someterán y serán interpretadas conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras y servicios de las entidades locales; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Olot y por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Olot.

13.- Aprobación y publicación

Las presentes Bases específicas serán aprobadas por Junta de Gobierno Local.

El contenido de las bases y la convocatoria se publicarán en el BOP y se cumplirá con todos los requerimientos y actuaciones que haya que efectuar ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria también se publicará en la página web del Ayuntamiento de Olot.

14. El reintegro

El beneficiario debe cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Es requisito ineludible que la actividad se haya realizado efectivamente según el proyecto presentado y el convenio aprobado.

La resolución tendrá carácter provisional hasta que se haya acreditado la realización efectiva de la actividad ajustada al proyecto presentado.

La cuantía provisionalmente otorgada se entenderá como cuantía máxima y estará supeditada a que la actividad se haya efectivamente realizado y justificado.

En otro caso, procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario/a que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión o que no hayan cumplido con las disposiciones de la LGS.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere convenientes, en cualquier momento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como también el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario/a tendrá la obligación de colaborar en esta inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las dependencias donde se realizan las actividades.

15.- Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2014 de transparencia, Transparencia en la actividad consorciada el Ayuntamiento de Olot, en aplicación del principio de transparencia publicará la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas que se describe a continuación:

- a) Una relación actualizada de las subvenciones y otras ayudas que los sujetos obligados tengan previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con la indicación del objeto o finalidad y la descripción de las condiciones para ser beneficiario.
- b) Los objetivos, a efectos de utilidad pública o social, que pretende alcanzar la subvención o la ayuda y los efectos que la medida de fomento puede producir en el mercado, si procede.
- c) Las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas, con la indicación del importe, el objeto y los beneficiarios. La información debe incluir las subvenciones y las ayudas, debe estar actualizada y debe hacer referencia a los últimos cinco años. También debe incluir las subvenciones y las ayudas otorgadas sin publicidad y concurrencia si estos requisitos se han exceptuado, en los casos establecidos legalmente. En el caso de subvenciones y ayudas públicas otorgadas por motivos de vulnerabilidad social, se debe preservar la identidad de los beneficiarios.
- d) La información relativa al control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas.
- e) La justificación o retimiento de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgadas.

16. ~~~ Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de las ayudas comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio, serán tratados por el Ayuntamiento de Olot, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), con la finalidad de gestionar la ayuda y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas en el Ayuntamiento de Olot, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento al Ayuntamiento de Olot.

17.- Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de los premios deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- c) Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en la convocatoria de la subvención o ayuda o entes procesos derivados de esta convocatoria.

En particular, los beneficiarios/as de las ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del premio.
- c) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice en el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

Olot, 6 de febrero de 2025.